



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, INVESTIGACIÓ, CULTURA I ESPORT

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA GARANTIZAR EL DERECHO
A LA IDENTIDAD DE GÉNERO,
LA EXPRESIÓN DE GÉNERO
Y
LA INTERSEXUALIDAD**

CEIP RAMÓN LLULL (Elche)

Código: 03011665

Curso 2016-2017

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO, LA EXPRESIÓN DE GÉNERO Y LA INTERSEXUALIDAD

1. FINALIDAD

2. ALCANCE

3. DEFINICIONES

4. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Del equipo docente

5.2 De toda la comunidad educativa

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

6.1 Detección y comunicación. Activación del protocolo

6.2 Estudio y valoración

6.3 Intervención

6.3.1 Responsables

6.3.2 Medidas organizativas

6.3.3 Medidas educativas

6.3.4 Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia

6.4 Seguimiento

6.5 Acciones de sensibilización

6.6 Acciones de formación

6.7 Coordinación entre administraciones

7. REGISTROS

8. INDICADORES

8.1 Indicadores de éxito

8.2 Indicadores de transfobia

9. BIBLIOGRAFÍA

1. FINALIDAD

La finalidad de este protocolo, aplicable y adaptable a contextos escolares diferentes, es dotar a los centros educativos de una herramienta eficaz que les permita transformarse en espacios de libertad y de igualdad, en el que todas las personas que conforman la comunidad educativa se sienten libres de exclusión, coacciones de cualquier tipo y en condiciones de construir su realidad personal con plenitud.

La diversidad afectiva, sexual y de identidades de género es una realidad presente en los centros escolares y que afecta a todas las personas que forman parte. Por tanto, resulta una necesidad ineludible promover una mejor percepción y conocimiento de esta diversidad para consolidar un modelo de escuela inclusiva.

Debido a la poca información sobre la identidad y la expresión de género y sobre la diversidad sexual, se ha tendido a considerar el tema como "exótico" o "raro", consecuencia de la visión estereotipada que ha prevalecido en la sociedad y que ahora empieza a cambiar. A esta visión sesgada de la realidad trans¹ e intersexual², hay que añadir las dificultades sociales, laborales y asistenciales que han impedido a muchas de estas personas, visibilizar o mostrarse como tales.

Como consecuencia de ello, hay un número elevado de personas que prefieren sacrificar la identidad de género sentida, condicionadas por un ambiente hostil que les impide desarrollarse de forma plena, y se ven abocadas al fracaso escolar, laboral, y hasta así, al suicidio. En el caso de la intersexualidad, estas personas mantienen ocultas y en secreto todas las cuestiones referidas a su diversidad corporal por el estigma social hacia la diferencia a que se exponen.

La historia nos ha demostrado que la atención a la diversidad supone una oportunidad de crecimiento. La aparición de lo que se aleja del estándar a menudo altera la realidad social o violenta a una parte de la comunidad.

Pongamos por caso lo que sucedió en épocas anteriores, al pasar de escuelas segregadoras, que separaban al alumnado por sexos, hacia un modelo mixto, más rico y representativo de la sociedad. Pueden surgir tensiones con personas partidarias de silenciar o invisibilizar la diversidad, pero es, sobre todo, una oportunidad de cambio y transformación que contribuirá a consolidar un modelo social más justo e igualitario.

La vulnerabilidad del alumnado con una identidad de género divergente a la asignada por la sociedad o del alumnado con una anatomía sexual y reproductiva atípica en términos binarios, y las dificultades a las que debe enfrentarse, hacen necesaria la asunción de una serie de recomendaciones y de medidas educativas, administrativas y organizativas encaminadas a visibilizar la diversidad sexual y de género ya erradicar cualquier tipo de discriminación que pueda sufrir el alumnado durante su desarrollo personal en el entorno social.

El marco de todas las acciones a implementar será el respeto a los derechos humanos y la atención a la igualdad en la diversidad, considerando el cuerpo sexuado, la dimensión afectivo-sexual y la identidad de género como un aspecto más de la diversidad humana. En nuestros centros hay una gran diversidad, y por tanto, es nuestra responsabilidad velar porque esta diversidad sea respetada y protegida.

Por todos estos motivos, es responsabilidad de la escuela abrazar la diversidad por medio de la educación y crear ambientes sin hostilidad, donde todas las personas puedan aspirar a ser ciudadanos de pleno derecho.

La escuela debe ser el motor de un cambio social más amplio, tanto por sus vínculos con otras instituciones y colectivos, como para tener la capacidad de formar a los y las ciudadanas que tomarán las decisiones en el futuro. La escuela es un elemento transformador y hay que ser conscientes de que los y las estudiantes que hoy son educados en los valores de la igualdad y la diversidad serán adultos más tolerantes, que harán avanzar la sociedad hacia la plena igualdad.

Por ello, la diversidad y la interrelación que genera el contexto educativo debe ser recogida de forma global en el Proyecto educativo de centro y concretarse en las programaciones didácticas, en el Plan de acción tutorial, en el Plan de convivencia e igualdad, en la programación de actividades extraescolares y complementarias y en el reglamento de régimen interno, para que cualquier persona inmersa en un proceso de cambio de género, que exprese un género divergente o con una anatomía sexual intersexual, no quede excluida del sistema o no reciba el tratamiento integrador e igualitario que la escuela debe garantizar.

Es necesario, para hacerlo posible, adoptar pautas que permitan a los centros educativos iniciar actuaciones dirigidas a la atención específica del alumnado trans e intersexual, que prevengan situaciones de malestar, discriminación, acoso o trato desigual.

En todo este proceso habrá que extremar las medidas de confidencialidad de la información manejada en relación con las personas trans e intersexuales, así como el respeto absoluto a la voluntad de estas personas, de sus familias o de quien ejerza la tutoría legal, sobre su identidad de género y cómo desean ser tratados administrativamente y en público.

El documento comprende orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa al alumnado que expresa una identidad de género divergente respecto al estereotipo de sexualidad binaria y los alumnos con una anatomía sexual y reproductiva no binaria, o intersexuales, con el fin de garantizar el libre desarrollo de su personalidad, la no discriminación, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

2. ALCANCE

Los centros educativos de la Comunidad Valenciana.

3. DEFINICIONES

Tradicionalmente, el término sexo se ha empleado indistintamente para referirse a conceptos que hoy deberíamos diferenciar, como sexo biológico, identidad de género, rol de género y orientación sexual.

Así, el sexo ha sido considerado como una realidad unidimensional y binaria. Es decir, en nuestro contexto cultural, el término se ha empleado como un concepto monolítico y aglutinador de los resultados del proceso de desarrollo sexual (sexo biológico), de la experiencia subjetiva (identidad de género), de la manifestación social (rol de género) y de la orientación sexual y afectiva.

Incluso cuando se distinguían estos términos se consideraba que el sexo biológico sólo podía producir dos tipos de individuos (machos/hembras), que se correspondían directamente con dos subjetividades y categorías sociológicas de género (hombres/mujeres) y que, de forma natural, presentaban una atracción sexual recíproca. Por ello, hasta hace poco, cualquier variación de este esquema lineal y binario se consideraba "antinatural", "patológico" o "socialmente indeseable".

En la actualidad, sin embargo, el sexo es percibido como una realidad multidimensional y caracterizada por la diversidad. Aunque esta nueva acepción cuenta con una adhesión cada día más mayoritaria y una popularidad creciente, resulta necesaria la implementación de medidas legales y de acciones formativas que garanticen la no discriminación de todas las personas, con independencia de su sexo biológico, de la identidad o expresión de género o de su orientación sexual, para que puedan desarrollarse de forma plena.

Hecha esta primera aproximación, se definen a continuación una serie de conceptos que habría que conocer para poder interpretar esa realidad que observamos en las aulas, en el centro y en el entorno escolar, y para poder adoptar las medidas educativas y organizativas necesarias para la acompañamiento del alumnado inmerso en procesos de desarrollo de la propia identidad y de autoafirmación personal.

Sexo biológico: desde un punto de vista anatómico y fisiológico, el sexo es el conjunto de rasgos utilizados para distinguir los machos de las hembras en el reino animal, y por tanto, en la especie humana.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, la existencia de seres vivos con intersexualitats/DSD, también en el ámbito escolar, y ser conscientes de que el sexo biológico es un rasgo biológico complejo y sometido a cambios a lo largo de todo el ciclo vital de una persona.

Género: se puede definir como la construcción que la sociedad elabora a partir de las interpretaciones que hace del sexo biológico. Sociedades distintas, en épocas o contextos culturales diferentes, definen y moldean esta construcción social del género, que va evolucionando. El género es una construcción social, que se transmite a través de los agentes de socialización (familia, escuela, grupo de iguales, medios de comunicación, etc.), se reproduce y se transfiere con un grado de exigencia variable, que la estructura social determina para sus integrantes.

La familia transmite antes que nadie los valores vigentes, y dentro de estos valores, se incluyen los roles, comportamientos y expectativas que se asignan a cada género y que afectan a la identidad de las personas.

Identidad de género: es la vivencia íntima e individual que cada persona hace de su propio sexo y de unas características de género, tal como cada persona la siente y autodeterminarse, sin que pueda ser definida por terceros, ya sea correspondiente o no con el género asignado socialmente al momento de nacer.

Identidad de género divergente (o también disconformidad de género, género independiente o flexible, o patrones variantes de género): son términos empleados para referirse a aquellos intereses y preferencias no coincidentes con las normas culturales generalmente aceptadas para cada uno de los dos géneros considerados normativos (hombres y mujeres).

Rol de género: se refiere a la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que son consideradas como masculinas, femeninas o andróginas en una sociedad y momento histórico concreto.

Orientación sexual: tendencia de una persona a sentir atracción sexual por las personas de su mismo sexo, del otro sexo o de ambos sexos.

Persona trans: es un término genérico que se usa para referirse a aquella persona que tiene una identidad de género divergente o expresa un rol de género diferente al asignado por la sociedad.

Estas vivencias e identidades de género pueden mostrar una gran variedad de formas y expresiones que, en ocasiones, reciben denominaciones específicas, que aquí no se detallan, a excepción de los términos transexual y transgénero.

Persona transexual: es aquella que nace con un sexo biológico asociado un género concreto, con los que no se siente identificada. Hombre transexual: es el hombre que nació con sexo de hembra. Mujer transexual: es una mujer que nació con sexo de macho.

La transexualidad es, por tanto, un ejemplo más de la diversidad humana, y el proceso de transición de género, para adaptarse al género sentido de forma íntima, debe ser acompañada desde la escuela por parte de todas las personas integrantes de la comunidad escolar, de forma natural, sin prejuicios, evitando la asunción de modelos tipo o la adopción de respuestas únicas.

Proceso de transición (o proceso de tránsito): es un proceso personal y único, de autoafirmación de la propia identidad, diferente en cada caso particular, que persigue la adaptación progresiva a la identidad de género vivida. El momento indicado para iniciar este proceso debe decidirlo cada persona y contempla la preparación necesaria para asumir todos los cambios a venir, incluyendo la hormonación y las transformaciones físicas de todo tipo.

Persona transgénero: es la persona trans que no se identifica con el género que se le presupone, pero que no requiere asistencia médica para adecuar sus características físicas al género sentido como propio.

Persona intersexual (con intersexualitats o con un desarrollo sexual diferente (DSD): se da cuando una persona presenta un conjunto de variaciones fuera del estándar corporal masculino o femenino, o dicho de otro modo, cuando una persona nace con un cuerpo que no parece encajar dentro de las definiciones y presupuestos biomédicos y culturales que establecen una coherencia entre sexo cromosómico, gonadal, hormonal y la anatomía sexual y/o reproductiva.

Hablamos, por ejemplo, de mujeres con cromosomas XY y testículos, mujeres sin vagina ni útero, mujeres con un clítoris grande y externo, parecido a un pene, o de hombres con un desarrollo diferente de sus genitales, con cromosomas XX, o incluso y todo con menstruación.

El término intersexualidad es un término controvertido. De hecho, la mayoría de personas con cuerpos intersexuales o con un desarrollo sexual diferente (DSD) no suelen reconocerse con estas etiquetas, e incluso, las rechazan, mientras se identifican más con etiquetas diagnósticas o nosológicas concretas.

El trato social y el tratamiento médico hacia estas personas ha suscitado una gran controversia por considerar estas situaciones no como una posibilidad anatómica y reproductiva más dentro de la diversidad humana, sino como enfermedades y patologías que debían tratarse médicamente (como intervenciones de cirugía estética para normalizar genitales que no presentaban problemas de salud añadidos), por la costumbre y la necesidad social de asignar un sexo definido en cada persona, y por la necesidad sociocultural de transformar y normalizar los genitales lo más acorde posible con la norma social dicotómica.

Transexualidad e intersexualidad no son mutuamente excluyentes. Tener un cuerpo intersexual no está relacionado con tener una orientación sexual no heterosexual ni de una identidad sexual transexual. De hecho, una persona con un cuerpo intersexual o con un desarrollo sexual diferente puede ser heterosexual, bisexual, lesbiana, gay, tener una identidad de género conforme al sexo asignado (cisgènere) o identificarse con el género contrario al asignado (transgénero).

Persona cisgènere: se usa para referirse a las personas la identidad de género de las que concuerda con el género biológico asignado al nacer.

Transfobia: es un prejuicio social, construido culturalmente y interiorizado a través de la socialización. Consiste en la discriminación de las personas transexuales por el hecho de transgredir el binomio sexo / género asignado socialmente al nacer. Sin embargo, la transfobia no está presente en todas las culturas ni en todos los momentos históricos.

4. REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación
- Ley Orgánica 8/2013, de 09 de diciembre, de mejora de la calidad educativa
- Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas
- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.
- Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Bienestar Social, por la que se implanta la hoja de notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo a la Comunidad Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.

- Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunidad Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.
- Ley integral de protección a la identidad y la expresión de género (en tramitación parlamentaria)

En la página web de Igualdad, de la Consejería de Educación, Innovación, Cultura y Deporte se encuentran relacionadas las referencias bibliográficas internacionales, del ámbito educativo y las referidas a la intersexualidad, consultadas en la elaboración de este protocolo.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 Del equipo docente

Todas las personas del claustro tienen la obligación de intervenir ante cualquier conducta negativa derivada de la expresión de género o de una identidad de género que se aleje del estándar o por motivo de un desarrollo sexual diferente. Más concretamente:

- Observar posibles casos de expresión de género divergente, acompañados o no de comportamientos tendentes a la introversión, el aislamiento, la depresión o conductas auto lesivas.
- Observar indicios de acoso para expresar una identidad de género diferente a la asignada socialmente.
- Informar de estas situaciones, utilizando las vías y procesos establecidos en los respectivos reglamentos de régimen interno y planes de convivencia e igualdad.
- Responder adecuadamente y prestar apoyo a las personas que expresan una identidad de género divergente.
- Informar o investigar seriamente actitudes de rechazo, comportamientos anómalos, posibles casos de acoso, quejas o denuncias.
- Hacer el seguimiento de la situación.
- Mantener la confidencialidad de los casos.

5.2 De toda la comunidad educativa

Todas las personas de la comunidad educativa tienen la obligación de:

- Tratar a todos con respeto.
- No ignorar ningún comportamiento constitutivo de acoso.
- Informar a las autoridades educativas sobre las situaciones de acoso de que se tenga conocimiento, con la discreción necesaria para proteger la intimidad y la dignidad de las personas afectadas.
- Cooperar en todas las acciones contenidas en este protocolo.
- Desterrar la idea falaz de que los casos de expresión o de identidad de género son un capricho de aquellos que los manifiestan.
- Cooperar en el proceso de instrucción de expedientes disciplinarios en casos de acoso por transfobia e informar adecuadamente a la familia de la posibilidad de presentar una denuncia judicial de forma complementaria, si los hechos son constitutivos de algún delito.
- Asegurar la confidencialidad de las personas con intersexualidad/ DSD, observada o comunicada por la familia, y buscar formas de evitar su exclusión, especialmente en las explicaciones sobre cuerpos y anatomías sexuales y reproductivos.

En el apartado 6.3.1 de este protocolo se especifican las responsabilidades específicas de los diferentes agentes implicados en su aplicación.

6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Principios de carácter general

Los centros educativos elaborarán su Proyecto educativo de centro, el Plan de convivencia e igualdad, y el resto de reglamentos, planes y programas de centro, desde los principios del respeto a la libertad individual y los derechos de identidad de género y orientación sexual libremente expresados por los miembros de la comunidad educativa.

Garantizarán un clima de seguridad, de modo que su actividad se desarrolle en espacios libres de acoso, agresión o discriminación por cualquier motivo, y por tanto, por identidad o expresión de género divergente, por un desarrollo sexual diferente o por orientación sexual.

Realizarán las actuaciones necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que manifiestan prejuicios sexistas o discriminación basada en prejuicios negativos sobre la identidad de género, los sexos biológicos no binarios o la orientación sexual.

Los centros educativos realizarán actuaciones que favorezcan la plena inclusión del alumnado con un desarrollo sexual diferente, con una identidad de género divergente, y protección y respeto a la identidad de género manifestada por el alumno.

El acoso por desarrollo sexual diferente, identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual no será tolerado en ningún lugar, ni bajo ninguna circunstancia.

6.1 Detección y comunicación. Activación del protocolo

Este protocolo se activará en el momento que cualquier miembro del equipo docente detecte o sea informado de un posible caso de intersexualidad, identidad o expresión de género divergente y lo comunique, siguiendo los procesos y las vías que establezca el Reglamento de régimen interno, al tutor, al coordinador de igualdad y convivencia, al equipo de orientación o al equipo directivo. O bien, cuando la familia, o quien ejerza la tutoría legal, comunique el caso en el centro educativo. Una vez comunicado, el director o directora notificará el caso al registro PREVI y se inicia el protocolo.

6.2 Estudio y valoración

El equipo directivo, el tutor y el equipo orientador, bajo la supervisión del coordinador/a de igualdad y convivencia, asumirán directamente el caso para analizar la situación y responder adecuadamente a las necesidades del alumno o la alumna.

Con el consentimiento y la colaboración de la familia, o de quien ejerza la tutoría legal, que será informada de los hechos observados y de los recursos existentes en el ámbito educativo y externo, se diseñará un plan de actuación (que contendrá necesariamente las actuaciones previstas en este protocolo) que responda adecuadamente a las necesidades del alumno en los diferentes ámbitos de intervención: medidas organizativas, medidas educativas, de formación y sensibilización.

6.3 Intervención

6.3.1 Responsables

El equipo directivo

- Comunicar un posible caso de expresión o identidad de género divergente en el Registro PREVI.
- Solicitar la intervención de las Unidades de Atención e Intervención de las direcciones territoriales (en adelante UAI), a través del Registro PREVI y la inspección de zona.
- Velar por la correcta aplicación del protocolo.

El equipo orientador

- Prestar asesoramiento al equipo docente y la familia.
- En caso de conflicto, facilitar procesos de mediación entre las partes implicadas.
- Coordinarse con los equipos inspectores y de orientación de las UAI, con las personas expertas propuestas por estos y mantenernos informado el equipo docente.

El tutor/tutora

- Supervisar la progresión y la adaptación del alumno o alumna.
- Hacer un seguimiento del caso y registrar todas las actuaciones realizadas.
- Coordinar todas las actuaciones previstas en el protocolo y en el plan de actuación trazado, junto con el equipo directivo y orientador.

La coordinación de igualdad y convivencia

- Supervisar todas las actuaciones previstas en este protocolo.
- Colaborar en todo aquello que para la aplicación del protocolo determine el equipo directivo.

- Asesorar al equipo directivo sobre la adquisición de materiales y bibliografía especializada o la impartición de ponencias por parte de expertos.
- Colaborar en la organización de actividades formativas que abordan cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivo-sexual

La inspección educativa

- Activar la intervención de las UAI en los casos que sea necesario.

Las Unidades de Atención e Intervención (UAI)

- Prestar asesoramiento a todos los agentes implicados, supervisar la aplicación del protocolo y proponer la participación y asesoramiento de expertos externos.

6.3.2 Medidas organizativas

Documentación e identificación

- Se adecuará la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, informes de evaluación, boletines de notas, sobres de matrícula, identificación del material,...) en consideración al nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o alumna, a petición de la familia o de quien ejerza la tutoría legal, por escrito, mientras el alumno sea menor de edad o no esté emancipado. Sin embargo, la documentación oficial del alumno o alumna no podrá modificarse hasta que no se realice el cambio de nombre en el Registro Civil y se traslade al centro la documentación pertinente. En cualquier caso, se priorizará el bienestar del alumnado.
- Habrá dirigirse al alumno por el nombre y la adscripción de género que haya escogido y comunicado al centro.
- Se garantizará la libertad de vestimenta con la que el alumno se sienta identificado, de acuerdo con el género expresado.

Uso de las instalaciones del centro según la identidad de género expresada

- Se garantizará a los alumnos el acceso a los aseos y los vestuarios de acuerdo con la identidad de género manifestada.
- Conviene estudiar y repensar la disponibilidad y distribución de aseos de chicos y chicas, o la posibilidad de que sean mixtos.

Plan de convivencia e igualdad

Todas las medidas de prevención, detección e intervención previstas para hacer frente a posibles casos de discriminación, acoso, violencia de género y maltrato por intersexualidad, identidad o expresión de género divergente o por orientación sexual, deberán constar en el Plan de convivencia e igualdad del centro.

El coordinador o coordinadora de igualdad y convivencia supervisará todas estas actuaciones, en colaboración con el equipo directivo, el equipo orientador y el tutor, especialmente, durante el proceso de transición de género que efectúe una persona durante su estancia en el centro educativo.

6.3.3 Medidas educativas

- Se adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a garantizar el respeto hacia las personas trans y con intersexualidad y un trato igualitario e inclusivo:
- Se diseñarán los proyectos educativos desde el principio general del respeto a la libertad y los derechos humanos, entre los cuales, el derecho a expresar y desarrollar la identidad sentida.
- Los reglamentos, planes y programas de centro se configurarán desde los principios de la inclusión educativa.
- Se evitará la realización de actividades diferenciadas por géneros. Si se produce en algún caso esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que el alumno se siente identificado.
- Se garantizará la coordinación de los miembros del claustro y del equipo docente para llevar adelante las actuaciones oportunas, tras haber detectado un posible caso de identidad de género divergente.

- Se tendrá especial cuidado en la configuración del grupo-clase de referencia del alumnado en proceso de transición de género, de manera que favorezca la inclusión del alumno o la alumna, respetando la integridad de su red social.
- Las personas adultas harán uso de un lenguaje inclusivo, igualitario y respetuoso con la diversidad. No se permitirán usos lingüísticos discriminatorios ni actitudes arraigadas que puedan ser denigratorias hacia las personas trans, ni considerarlas falsamente inocuas.
- Las explicaciones sobre el desarrollo sexual del ser incluirán todas las posibilidades anatómicas existentes y no se permitirán explicaciones que puedan ser discriminatorias y estigmatizantes hacia las personas con intersexualitats / DSD.
- Se evitará la realización de actividades diferenciadas por géneros, así como articular discursos basados en estereotipos o que presuponen la asignación de un género o una orientación sexual determinados por el sexo biológico.
- Se practicará la tolerancia cero, desde el mismo momento que se observe cualquier conducta que atente contra las particularidades anatómicas y reproductivas y la integridad de la persona objeto de posible acoso.
- Todo el mundo hará para vaciar de atractivo cualquier comportamiento de dominación o de rechazar modelos de masculinidad que reproduzcan las actitudes machistas que queremos desterrar de la sociedad. Estas actitudes se señalarán negativamente y se asociarán con comportamientos propios de personas cobardes.

6.3.4 Medidas extraordinarias en caso de detección de indicadores de transfobia

Se trata de prevenir posibles situaciones de disconformidad, malestar y rechazo que le produce al alumno la situación de divergencia entre la identidad psicológica y el sexo anatómico, así como de posibles situaciones de discriminación o transfobia.

Situación de discriminación, acoso o violencia

Detectada una situación de acoso, o de agresiones, se seguirán los protocolos destinados al efecto que figuran como anexo I y anexo II de la Orden 62/2014, de 28 de julio. Con los apartados:

- ✓ Detección y comunicación de la situación a la Inspección Educativa y la UAI de la dirección territorial correspondiente
- ✓ Comunicación y registro de la incidencia
- ✓ Medidas de urgencia
- ✓ Comunicación a las familias de todos los implicados *
- ✓ Medidas de tratamiento individualizado
- ✓ Seguimiento del caso por las unidades de Atención e Intervención y la Inspección de Educación

* Dadas las especificidades de este tipo de alumnado, y del acoso por homofobia o transfobia, no previstas en la Orden 62/2014, previamente a la comunicación del caso a la familia, habrá que estudiar, mediante entrevistas a la estudiante ya su familia, si en el ámbito familiar hay indicadores de transfobia o de no aceptación de la situación, para evitar generar un conflicto añadido a la persona víctima de acoso.

Situación de desprotección

Si la familia no reconoce la identidad expresada por el hijo o la hija, y se observa sufrimiento emocional o psicológico persistente, el centro educativo actuará con la máxima cautela, discreción y confidencialidad, pero diligentemente y con determinación. El director o directora solicitará a la inspección educativa la intervención de la UAI de la dirección territorial de Educación correspondiente.

Bajo la supervisión de los responsables de la UAI, se mantendrán tantas reuniones con la familia como sean necesarias hasta llegar a un acuerdo entre las partes, desde la vía del diálogo, que repercuta en la adopción por consenso de las medidas que el alumno o alumna requiere, y que asegure el bienestar y la integridad física y psicológica.

En casos extremos de no colaboración, y agotada la vía del diálogo, el centro procederá a la aplicación del protocolo que figura en el anexo III, de la Orden 62/2014, de 28 de julio, y en la notificación a la consellería competente en bienestar social y protección de la infancia, a través de la hoja de notificación, según se establece en la Orden 1/2010, de 03 de mayo.

6.4 Seguimiento

La persona coordinadora de igualdad y convivencia se encargará de supervisar la aplicación de este protocolo. Y velará porque:

- ✓ El equipo orientador preste asesoramiento psicopedagógico a los alumnos con un desarrollo sexual diferente, con disconformidad de género o en proceso de transición para hacer el seguimiento del desarrollo de su vida escolar.
- ✓ El tutor observe y lleve un control periódico del caso, tanto del estado del alumno como del grupo donde se integra, y se coordine con el equipo docente del grupo clase de referencia.
- ✓ El tutor / tutora, el jefe de estudios, el equipo orientador y el coordinador de igualdad y convivencia se reúnan de forma periódica, semanalmente o de forma quincenal, según se determine en cada caso.
- ✓ Se preste una atención individualizada al alumno por parte del equipo orientador, tutores, de los miembros del equipo directivo, de la persona coordinadora de igualdad y convivencia y del resto del equipo docente. Se puede valorar la conveniencia nombrar un tutor personal, elegido por el propio alumno / a, que sea una persona de referencia para el alumno / a o con quien tenga un mayor grado de confianza y empatía.
- ✓ La observación, la supervisión y el acompañamiento de estos casos se debe realizar de forma que el alumno o alumna no perciba un tratamiento diferenciado que el estigmatice y evitar así una doble discriminación.
- ✓ Una vez finalizada la aplicación del protocolo, las acciones de formación y sensibilización que hayan tenido un impacto positivo serán incorporados a los reglamentos y planes que regulan el funcionamiento y la convivencia en el centro.

6.5 Acciones de sensibilización

El centro adoptará e incluirá la PGA acciones de sensibilización e información dirigidas al conjunto de la comunidad educativa para asegurar el respeto a la diversidad de anatomías sexuales y reproductivas y el respeto a la identidad de género con que el alumnado se siente identificado, de forma que se asegure su integración plena en el centro educativo.

6.6 Acciones de formación

El coordinador/a de formación, en colaboración con coordinador de igualdad y convivencia, organizará actividades formativas que abordan cuestiones relativas al desarrollo sexual diferente, la identidad de género, la diversidad LGTBI y la educación afectivo-sexual, porque se incluyan en los planes de estudio y programaciones, a fin de que el centro educativo se convierta en un espacio que garantice la igualdad y la diversidad, confortable y libre de discriminación o violencia:

En los cursos de formación o talleres impartidos por profesionales externos, los contenidos deberán estar avalados por expertos y por la literatura científica sobre la materia (ciencias psicosociales y biomédicas), y se evitará, en cualquier caso, pseudoformación basada en mitos, supersticiones o estereotipos.

Se podrán organizar ponencias, charlas o la impartición de talleres a cargo de expertos o especialistas en la materia:

- En colaboración con las AMPA, para padres, madres y familiares, en horario extraescolar y dirigidos a toda la comunidad educativa.
- Dentro del Programa de formación anual en centros, para el profesorado.

En el ámbito del Plan de acción tutorial y del Plan de atención a la diversidad:

Se incorporará un programa de educación afectivo-sexual, progresivo y adaptado al currículo vigente de las diferentes etapas educativas regladas

El respeto a la identidad de género se tendrá presente en cualquier actividad académica del centro y también en las actividades complementarias y extraescolares.

Para el desarrollo de las actuaciones de sensibilización, formación y acompañamiento del alumnado trans e intersexual, el centro educativo contará con el apoyo ni el asesoramiento del CEFIRE, el Servicio Psicopedagógico Escolar, los departamentos de Orientación, los gabinetes psicopedagógicos municipales y con los colectivos LGTBI más representativos y registrados legalmente.

En cuanto al profesorado, la información y la formación docente es imprescindible para que se traduzca en actitudes de respeto y atención a las diferencias individuales.

6.7 Coordinación entre administraciones

La Dirección General de Política Educativa promoverá procedimientos de coordinación de actuaciones y de intercambio de recursos con otras administraciones, especialmente con la dirección competente en igualdad y la dirección competente en salud sexual, orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de vulnerabilidad que suponen amenazas para el desarrollo integral del alumnado trans y de las personas con intersexualidades/DSD: acciones conjuntas, campañas institucionales, programas educativos en los que colaboran diferentes administraciones, etc.

Coordinación con la Unidad de referencia para la Identidad de Género y la Intersexualidad (UIGI)

En los casos en que el alumnado esté inmerso en un proceso de transición de género, los centros podrán solicitar, a petición de la familia, el asesoramiento de los profesionales de la Unidad de referencia para la Identidad de Género e Intersexualidad por ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumnado con identidad de género divergente o con desarrollo sexual diferente.

7. REGISTROS

Comunicación de un posible caso de identidad o expresión de género divergente en el Registro PREVI:

<http://www.ceice.gva.es/web/convivencia-educacion/registro-central>

Informe final de curso sobre convivencia que elabora la dirección del centro a final de curso:

<http://www.ceice.gva.es/web/convivencia-educacion/plan-de-convivencia>

Inclusión en el PEC (específicamente, en Plan de convivencia e igualdad y en el Plan de atención a la diversidad) de las actuaciones previstas en el protocolo.

Concreción de las actuaciones en la PGA y Plan de formación del profesorado.

8. INDICADORES

8.1 Indicadores de éxito

Indicadores para valorar el nivel de calidad y eficacia del protocolo implementado.

De los resultados:

En el alumnado

- Progresión del alumnado en cuanto al conocimiento y la aceptación de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.
- Mejora del clima y la convivencia en las aulas.
- Plena inclusión de las personas LGTBI.

En el profesorado

- Mejora del tratamiento educativo de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género.
- Conocimiento del protocolo de actuación para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.
- Respeto hacia las personas LGTBI.

En el centro

- Inclusión de las actuaciones previstas en el protocolo en los documentos que regulan la vida del centro.

- Incorporación de una línea estratégica sobre coeducación, que incluya la igualdad de género, la educación afectivo-sexual y el tratamiento de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género en el PEC y la PGA.
- Inclusión de la diversidad sexual, familiar y de identidades de género como contenido transversal a todas las áreas.

Del proceso

- Realización de las actuaciones previstas en el protocolo.
- Satisfacción de los agentes responsables de la actuación.
- Adecuación de las actuaciones a los objetivos marcados.
- Dificultades en la aplicación de las actuaciones.
- Funcionalidad de las actuaciones.
- Colaboración de todos los agentes implicados en la aplicación del protocolo.
- Coordinación general en la organización del centro.

8.2 Indicadores de transfobia

En la página web de Igualdad, de la Consellería de Educación, Innovación, Cultura y Deporte se encuentran relacionados los indicadores de transfobia que los centros educativos pueden utilizar para su autoevaluación.

Hay una gran diversidad de situaciones que hay que atender para detectar, corregir y eliminar cualquier rastro de transfobia, homofobia, lesbofobia y bifobia (en adelante LGTBfobia) de los centros educativos y del entorno escolar.

Puede acontecer que intuimos, entre nuestro alumnado, una persona con identidad o expresión de género divergente y que sus compañeros, a su vez, lo intuyan también, y muestran, por medio de acciones o palabras, rechazo hacia la persona trans.

Otra posibilidad es que seamos conocedores de la existencia de un caso de identidad o expresión de género divergente entre nuestro alumnado, para que la misma persona lo ha verbalizado o porque su familia o quien ejerce la tutoría legal nos lo ha comunicado, y se detectan vez actitudes transfobia hacia esa persona.

Puede ocurrir que una parte del alumnado insulte o Acoso otro compañero o compañera para que no cumple los estándares de comportamiento de género que se espera de él o de ella, se trate o no de una persona trans, homosexual o bisexual. Este hecho no obvia que la persona objeto de burlas o acoso también es una víctima para transfobia, a la que hay que proteger, adoptando las medidas adecuadas.

O nos podemos encontrar con otras situaciones posibles, para la detección de las que habrá la atenta mirada de los equipos docentes, las familias y el resto de la comunidad educativa.

Para facilitar la detección y la prevención de la LGTBfobia, presentamos aquí una serie de indicadores, extraídos y adaptados de la guía abrazo la diversidad (páginas 50 a 62), que pueden orientar la actuación responsable de los docentes y las docentes:

Indicadores para identificar el grado de implicación del Centro

¿Qué aspectos pueden indicar que un centro educativo favorece el respeto a la diversidad sexual, familiar y de identidad de género?

- En el Proyecto educativo de Centro asume la difusión de valores y hábitos de convivencia democráticos y se explicitan en la presentación del nuevo curso a familias y alumnado.
- En el Programa educativo de centro hay un apartado específico sobre atención a la diversidad y de lucha contra la homofobia y la transfobia (o LGTBfobia), que comprende medidas para la sensibilización, prevención, detección, rechazo explícito y eliminación de cualquier discriminación y de toda manifestación de discriminación, exclusión, acoso y violencia verbal o física, ya sea por motivos de género, racismo, discriminación étnica o xenófoba, religión, diversidad funcional o aspecto físico, homofobia y transfobia, dirigidas a toda la comunidad educativa: personal docente y no docente, alumnado y familias.

- Estas medidas se concretan en los Plan de convivencia e igualdad, en el Plan de atención a la diversidad, en el Reglamento de régimen interno, en la Programación de actividades extraescolares y complementarias y en el Plan de acción tutorial.
- El equipo docente conoce los protocolos de actuación específicos en los casos de acoso por homofobia y transfobia, y estos son accesibles y efectivos.
- Se fomenta la formación sobre diversidad sexual, familiar y de género a toda la comunidad educativa, el personal del centro, así como al alumnado y se ofrece información a las familias.
- Todo el personal docente y de orientación sabe cómo prevenir y actuar ante situaciones de acoso escolar homofóbico o transfóbico.
- Se celebran efemérides específicas como una semana de la diversidad sexual y de género, como el día internacional contra la homofobia y la transfobia.
- Hay docentes, familias o alumnado LGTBI que se han hecho visibles en el centro.
- Pueden verse en el centro personas del mismo sexo que expresan su afectividad en público (ir de la mano o hacerse un beso, por ejemplo).
- No se escuchan palabras insultantes referidas a la orientación sexual o identidad de género como maricón, bollera, etc., ni tampoco hay pintadas homófobas o transfóbicas en los baños u otros espacios del centro.
- No se conocen casos de estudiantes o docentes que hayan abandonado o cambiado de centro educativo por acoso escolar por homofobia o transfobia.
- Los carteles e imágenes colgadas en los pasillos y las aulas, así como los materiales didácticos que se utilizan en el centro, muestran la diversidad étnica, corporal, religiosa y la diversidad sexual y de género.
- El personal docente y el alumnado son capaces de nombrar personajes LGBTI de distintos ámbitos de conocimiento.
- El equipo directivo, el claustro y el consejo escolar fomentan la relación entre el centro y las personas expertas u organizaciones LGTBI: por ejemplo, celebran conjuntamente actividades específicas (jornadas, sesiones de tutorías, efemérides).
- Hay asignaturas en el currículo con contenidos relacionados con la prevención del acoso escolar por homofobia y transfobia.

- Hay documentación y materiales accesibles en el centro educativo sobre temas de diversidad de orientación sexual y de identidad de género.

Indicadores de acoso escolar por LGTBfobia entre el alumnado

- En la interacción cotidiana entre el alumnado observa que se refieren a la persona acosada utilizando apodosos relacionados con el género o la sexualidad (maricón, bollera, etc.); los cantan canciones; imita su forma de hablar, moverse o caminar; son objeto de burlas, chistes, menosprecio, insultos o vejaciones; se les trata hostilmente o se les subyuga; se les deja de lado en las actividades escolares y extraescolares y normalmente están solos; se relacionan sólo con personas del otro sexo.
- Cuando se hace mención en el aula de un personaje o referente homosexual, bisexual o transexual se hacen alusiones a la persona acosada.
- En el patio y en las clases de Educación Física, suele haber actividades o juegos que están especialmente segregadas por sexos: observar las relaciones entre el alumnado en estos espacios puede resultar de gran ayuda para detectar situaciones de acoso vinculadas a la homofobia y la transfobia.
- Los baños y vestuarios son espacios en los que la división por sexos, la ausencia de personas adultas y la exposición corporal por parte del alumnado ante sus iguales hacen que sean lugares potencialmente peligrosos para quien no responde al género o las características de género atribuidos por la sociedad.
- Situaciones cotidianas como utilizar los espacios comunes, compartir asientos, salir o entrar de clase o hablar en público son vividas como conflictivas y con tensión por la persona afectada.
- Se observa una mayor introversión, tristeza, aflicción y / o una menor presencia activa en la participación en las actividades cotidianas del centro.
- Su rendimiento escolar va disminuyendo gradualmente. Presenta repetidamente ausencias injustificadas en el centro educativo.

Tendremos que prestar especial atención a las **tecnologías de la información y la comunicación (TIC)** -redes sociales, mensajería instantánea, vídeos, chats, correo electrónico, etc., ya que estas situaciones se pueden dar en espacios virtuales y afectar la vida personal y escolar de la persona trans.

Según la Guía de actuación contra el ciberacoso: amenazas, calumnias e injurias, delitos contra la intimidad y actos contra la libertad sexual son los comportamientos más recurrentes entre los relacionados con el ciberacoso. Y, si bien este tipo de acoso no suele suceder en el ámbito físico del centro educativo, al tratarse de alumnado del centro, éste tiene la obligación de actuar en su prevención, detección y erradicación.

Hay que subrayar que la detección de este tipo de acoso puede ser difícil, ya que muchas veces tiene lugar en plataformas inaccesibles para los equipos directivos, docentes y familias o representantes legales. Por ello, los centros educativos deben involucrar a toda la comunidad educativa, y especialmente del alumnado, en la formación, información y sensibilización sobre el uso responsable, respetuoso y saludable de las TIC.

Indicadores específicos para detectar el ciberacoso, que puede ser motivado también por LGTBfobia:

- Difusión de grabaciones o fotografías en internet sin consentimiento.
- Modificación de una imagen o uso de etiquetas ofensivas.
- Envío de mensajes ofensivos o expresiones de odio, rumores, insultos, chistes despectivos, burlas o vejaciones en redes sociales, blogs, foros o chats.
- Suplantación de identidad en medios digitales.
- Exclusión de personas concretas de espacios compartidos por el resto de la clase (grupos de WhatsApp, Tuenti, Facebook,...).

¿Qué puede observar la familia o las personas adultas responsables para detectar si su hijo o hija es víctima de acoso escolar?

- Negativas reiteradas a asistir al centro educativo.
- Cambios estéticos y en la vestimenta con la que acudía normalmente en el centro.
- Vuelve a casa con la ropa rasgada o con el material escolar deteriorado o sustraído.

- Presenta heridas, contusiones o marcas que no se explican por la actividad escolar normal.
- No tiene amistades con quien pasar el tiempo libre fuera del centro educativo.
- Se observan somatizaciones reiteradas: malestar al levantarse, mareos, dolores de cabeza, molestias o alteraciones gastrointestinales, asfixia u opresión en el pecho, temblores, palpitaciones, rigidez, alteraciones del apetito o del sueño.
- Se abandonan progresivamente las aficiones y se presentan reticencias a participar en actividades de ocio y tiempo libre.
- Muestra actitudes agresivas en casa.
- No se atreve a salir solo o sola en la calle.
- Se observan autolesiones, ideas o intentos de suicidio.
- Falta de control emocional: llantos incontrolados, respuestas emocionales extremas.

¿Qué puede observar la comunidad educativa para detectar al alumnado acosador?

- Utiliza expresiones despectivas al referirse a la homosexualidad, la bisexualidad o la transexualidad. Excluye, insulta, amenaza o agrede las personas que no siguen las normas hegemónicas de género y sexualidad.
- Las expresiones, conductas y emociones que no se adecuan a la sexualidad y el género normativos despiertan su agresividad verbal y física.
- Cuando un alumno heterosexual intenta ligar con una persona homosexual, a pesar de conocer o intuir su orientación sexual, puede tratarse de una acción constitutiva de acoso sexual.
- Aquellas situaciones y actividades que dividen el alumnado por sexos o reafirman la masculinidad o feminidad despiertan especialmente su interés y motivación.
- Se niega a incluir la persona afectada en su equipo durante las actividades mencionadas.
- Coacciona y chantajea al resto del alumnado para que no tenga amistad y relación con la persona acosada.
- Actitud desafiante hacia el profesorado que es LGTBI visible.
- Realiza acciones intimidatorias hacia el profesorado que es LGTBI visible.

Indicadores para detectar el acoso por LGTBfobia del personal docente y no docente contra el alumnado

- Expone la persona acosada a situaciones de indefensión ante el resto de la clase, burlándose, imitando, vejando o ridiculizando del alumnado.
- Censura expresiones, conductas y emociones que no se adecuan a la sexualidad o género normativos.
- Castiga o sanciona deliberadamente y repetidamente quien sufre las situaciones de acoso porque «lo ha buscado».
- Insta a los alumnos a comportarse de acuerdo con las normas de género: «habla como un hombre», "eso es cosa de niñas", "las niñas no juegan al fútbol", "los niños no lloran", etc.
- Realiza comentarios despectivos sobre la sexualidad o el género de aquellas personas o referentes aludidos en el contenido de su materia, o del alumnado en las reuniones de docentes.
- Aprueba de manera activa (por medio de sonrisas, gestos, etc.) o pasiva (por medio del silencio) los insultos u otras agresiones homófobas.
- No respeta el cambio de nombre del alumnado trans y continúa llamándolo por el nombre que aparece en documentos oficiales.
- No permite que el alumnado trans utilice los baños y vestuarios adecuados a su identidad de género.
- Realiza actividades segregadas por sexo y / o no permite al alumnado transformar parte del grupo según su identidad de género.
- A pesar de tener conocimiento de una situación de acoso por homofobia o transfobia, no actúa y no comunica la situación a las autoridades del centro.

¿Qué puede indicar que el alumnado tiene actitudes homófobas y transfobia hacia el personal docente o no docente?

- Se ven pintadas en las pizarras, corredores o baños del alumnado que aluden la sexualidad de un profesor en concreto.
- El alumnado insulta llamando maricón, bollera, etc., al personal docente o no docente acosado.
- Imita y ridiculiza su forma de hablar o de moverse.
- El alumnado pregunta repetidamente por su situación sentimental y/o se difunden rumores.

- El alumnado alude despectivamente a un o una docente por sus conductas, expresiones o emociones, tradicionalmente asignadas al sexo opuesto.
- Cuando se menciona en el aula un personaje o referente homosexual, bisexual o trans se hacen alusiones despectivas a su persona.
- Actitud desafiante hacia el profesorado que es LGTBI visible.
- Realiza acciones intimidatorias hacia el profesorado que es LGTBI visible.

Indicadores específicos para detectar el acoso por LGTBfobia dirigido al personal docente por parte de la dirección del centro o de las autoridades educativas

- Se le pregunta repetidamente por su situación sentimental y / o se difunden rumores.
- Se alude despectivamente por sus conductas, expresiones o emociones, tradicionalmente asignadas al sexo opuesto.
- Sufre conductas discriminatorias en el ejercicio de sus derechos laborales.
- Infravaloran sus capacidades o habilidades intelectuales.
- Se ignoran sus aportaciones o comentarios, o se la excluye de la toma de decisiones.
- Se le asignan tareas de responsabilidad inferior a su categoría profesional o capacidades.
- Se le asignan tareas sin sentido o con plazos imposibles de cumplir.
- Se le dificulta el acceso a los medios necesarios para el buen desarrollo de su trabajo.
- No se le tiene en cuenta para el desempeño de puestos de responsabilidad.
- El o la docente o persona de servicios del centro se encuentra expuesto a comentarios vejatorios por otros compañeros o compañeras del centro.

Indicadores para detectar el acoso por LGTBfobia en la familia

A veces, el acoso por homofobia y transfobia puede darse también en el interior de las familias. Dado que el alumnado pasa una gran parte del día en el centro educativo, el personal docente y no docente, el alumnado y los equipos directivos puede llegar a detectar estos casos, en los siguientes supuestos:

- El alumnado que sufre acoso en casa puede mostrar resistencias a volver cuando termina el horario lectivo.
- En las reuniones con el personal docente, la familia o los adultos responsables rehúsan a hablar, restan importancia y / o justifican el acoso por homofobia y transfobia que pueda sufrir el alumnado.
- La familia o los adultos responsables describen negativamente, ridiculizan o desprecian las expresiones, conductas y emociones de la sexualidad y el género de su hijo / a.
- Tratan de forma desigual la persona que sufre el acoso que el resto de menores de la familia.
- El alumnado acosado solicita al personal docente que las situaciones de acoso por homofobia y transfobia no sean comunicadas a sus familiares o adultos responsables en las reuniones.
- El alumnado acosado en casa puede mostrar marcas de violencia física en su cuerpo o manifestar dolores producto de esta violencia.
- Se observan cambios en las expresiones, conductas y emociones relativas al género y la sexualidad en presencia o ausencia de la familia o los adultos responsables.
- El alumnado acosado se niega a participar de las actividades relativas a la diversidad sexual después de haberlo hecho con normalidad otras veces.

9. BIBLIOGRAFÍA

Bibliografía internacional

- Abordando la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, 2011, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (tríptico).
- Born free and equal. Sexual Orientation and Gender Identity in International Human Rights Law, 2012, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Declaración del 17 de mayo de 2015 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU, de un grupo de expertos y expertas de las Naciones Unidas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la relatora especial de derechos de defensores y defensoras de la Comisión Africana de derechos humanos y de los Pueblos, y del comisario de derechos humanos del Consejo de Europa, 2015, Ginebra.
- Droit de l'homme et identité de género, 2009, Comisión por los Derechos Humanos. Consejo de Europa.
- Leyes y prácticas discriminatorias y Actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, 2011, Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Nacidos Libres e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos, 2012, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ICJ-CIJ.
- Orientación Sexual e Identidad de Género y Derecho Internacional de los Derechos Humanos, 2009, Comisión Internacional de Juristas, Suiza.
- Principios de Yogyakarta. Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, 2007, Yogyakarta.
- Todos/as diversos/as, iguales en derechos. Cuaderno sobre diversidad sexual y derechos humanos, 2010, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, México.

Bibliográficas del ámbito educativo

- Abraza la diversidad, Propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico, 2014, PICHARDO, José Ignacio (coordinador), Ministerio de Sanidad. Gobierno de España.
- El contexto escolar y los niños con riesgo de maltrato, 2007, Ayuntamiento de Barcelona.
- Guía de actuación contra el ciberacoso, 2013, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Gobierno de España.
- El identité sexuelle à l'école, 2010, Agencia de Sanidad Pública de Canadá.
- Protocolo de actuaciones sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz, 2015, Junta de Andalucía.

Sobre la intersexualidad

- Audí, Laura y otros, anomalías de la diferenciación sexual, Grupo de Trabajo sobre anomalías de la diferenciación sexual de la Sociedad Española de Endocrinología Pediátrica, 2011.
- Audí, Laura; Fernández-Cancio, «terminologías, registros y proyectos colaborativos», en La atención integral a los DSDS desde la perspectiva médica. Endocrinología Pediátrica; volumen 6, suplemento 2, 2015.
- Ghattas, Dan Christian, Human Rights between the Sexos. A preliminary study on the life situations of inter * individuales. Heinrich Böll Foundation. Heinrich Böll Stiftung Publication Series donde Democracy. Volumen 34, 2013.
- Muiznieks, Nilo, A boy, oro a girl oro a person -intersex people lack recognition in Europe-. Council of Europe Commissioner for Human Rights, 09 de mayo de 2014.
- Children 's right to physical Integrity, 2013, Parliamentary Assembly, Consejo de Europa.